



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 027-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 027-2022-TCE**

Quito, D.M. 13 de abril de 2022, las 10h47.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. 063-2022-KGMA-ACP de 30 de marzo de 2022, dirigido al Consejo de la Judicatura, suscrito por la secretaria relatora del Despacho; recibido en esa entidad, el 31 de marzo de 2022 a las 10:30, con el número de trámite externo: CJ-EXT-2022-04792.
- b) Oficio Nro. 064-2022-KGMA-ACP de 30 de marzo de 2022, dirigido a la Defensoría Pública Provincial de Pichincha, suscrito por la secretaria relatora del Despacho; recibido en la recepción de documentos de esa institución pública, el 31 de marzo de 2022 a las 15:06, con el cual se adjunta (01) un CD.
- c) Oficio Nro. 065-2022-KGMA-ACP de 30 de marzo de 2022, dirigido a la Comandancia General de la Policía Nacional, suscrito por la secretaria relatora del Despacho; recibido en la recepción de documentos de esa institución pública, el 31 de marzo de 2022 a las 15:32.
- d) Razón de **primera citación por boleta** al señor **Hernán Stalin Ulloa Ordóñez**, consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social efectuada el 31 de marzo de 2022 a las 10h55, suscrita por el abogado Gonzalo Torres Carrión, notificador-citador del Tribunal Contencioso Electoral; y, boletín de citación elaborado por la secretaria relatora del Despacho.
- e) Razón de **primera citación por boleta** al señor **Francisco Lorenzo Bravo Macías**, consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social efectuada el 31 de marzo de 2022 a las 11h02, suscrita por el abogado Gonzalo Torres Carrión, notificador-citador del Tribunal Contencioso Electoral; y, boletín de citación elaborado por la secretaria relatora del Despacho.
- f) Razón de **primera citación por boleta** a la señora **María Fernanda Rivadeneira Cuzco**, consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social efectuada el 31 de marzo de 2022 a las 11h13, suscrita por el abogado Gonzalo Torres Carrión, notificador-citador del Tribunal Contencioso Electoral; y, boletín de citación elaborado por la secretaria relatora del Despacho.
- g) Razón de **citación en persona** a la señora **Graciela Ibeth Estupiñán Gómez**, consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, efectuada el 31 de marzo de 2022 a las 11h37, suscrita por el abogado Gonzalo Torres Carrión, notificador-citador del Tribunal Contencioso Electoral; y, boletín de citación elaborado por la secretaria relatora del Despacho.



- h) Razón de **segunda citación por boleta** al señor **Francisco Lorenzo Bravo Macías**, consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social efectuada el 01 de abril de 2022 a las 09h02, por el abogado Gonzalo Torres Carrión, notificador-citador del Tribunal Contencioso Electoral; y, boletín de citación elaborado por la secretaria relatora del Despacho.
- i) Razón de **segunda citación por boleta** a la señora **María Fernanda Rivadeneira Cuzco**, consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social efectuada el 01 de abril de 2022 a las 09h04, por el abogado Gonzalo Torres Carrión, notificador-citador del Tribunal Contencioso Electoral; y, boletín de citación elaborado por la secretaria relatora del Despacho.
- j) Razón de **segunda citación por boleta** al señor **Hernán Stalin Ulloa Ordóñez**, consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social efectuada el 01 de abril de 2022 a las 09h16, por el abogado Gonzalo Torres Carrión, notificador-citador del Tribunal Contencioso Electoral; y, boletín de citación elaborado por la secretaria relatora del Despacho.
- k) Razón de **tercera citación por boleta** al señor **Francisco Lorenzo Bravo Macías**, consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social efectuada el 04 de abril de 2022 a las 10h21, suscrita por el abogado Gonzalo Torres Carrión, notificador-citador del Tribunal Contencioso Electoral; y, boletín de citación elaborado por la secretaria relatora del Despacho.
- l) Razón de **tercera citación por boleta** a la señora **María Fernanda Rivadeneira Cuzco**, consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social efectuada el 04 de abril de 2022 a las 10h27, por el abogado Gonzalo Torres Carrión, notificador-citador del Tribunal Contencioso Electoral; y, boletín de citación elaborado por la secretaria relatora del Despacho.
- m) Razón de **tercera citación por boleta** al señor **Hernán Stalin Ulloa Ordóñez**, consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social efectuada el 04 de abril de 2022 a las 10h29, por el abogado Gonzalo Torres Carrión, notificador-citador del Tribunal Contencioso Electoral; y, boletín de citación elaborado por la secretaria relatora del Despacho.
- n) Correo electrónico recibido el 07 de abril de 2022 a las 15h47, desde la dirección electrónica: jsamaniego@pge.gob.ec al correo institucional de la secretaria relatora de este despacho: karen.mejia@tce.gob.ec con el asunto: “**CAUSA NO. 027-2022-TCE**”, mismo que contiene (02) dos archivos adjuntos en extensión PDF conforme al siguiente detalle: **1)** con el título “**Acción Personal dr. Proaño firmada (1).pdf**” de 276 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (01) un documento en (01) una foja, firmado electrónicamente por el doctor Héctor Eduardo Holguín Padovani, secretario general de la Procuraduría General del Estado; documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje “Firma Válida”. **2)** Con el título “**JCC.-027-2022-TCE.-JSAMANIEGO.-CONTESTACION.-TRAMITE.-3194413.pdf**” de 264 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (1) un escrito en (2) dos fojas, firmado electrónicamente por el doctor Marco Proaño Durán, **director Nacional de Patrocinio, delegado del Procurador General del Estado**; documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje “Firma Válida”.
- o) Escrito ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 07 de abril de 2022 a las 11h23, en (10) diez fojas con (133) ciento treinta y tres fojas de anexos, suscrito por la



economista Graciela Ibeth Estupiñán Gómez y por su patrocinador, abogado Mario Godoy Naranjo; recibido en este despacho el mismo día a las 11h36.

- p) Escrito ingresado en este Tribunal el 11 de abril de 2022 a las 16h32, en (11) once fojas con (153) ciento cincuenta y tres fojas de anexos, suscrito por el abogado Hernán Stalin Ulloa Ordóñez; documentos recibidos en este despacho en la misma fecha a las 16h48.
- q) Escrito en (10) diez fojas, firmado por la abogada María Fernanda Rivadeneira Cuzco, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 11 de abril de 2022 a las 16h49, al que se adjuntaron en calidad de anexos (187) ciento ochenta y siete; los documentos se recibieron en el despacho el mismo día a las 17h06.
- r) Escrito ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 11 de abril de 2022 a las 16h58, constante en (20) veinte fojas, suscrito por el doctor Francisco Lorenzo Bravo Macías con (92) noventa y dos fojas de anexos; el escrito y sus anexos fueron recibidos en este despacho en la misma fecha a las 17h15.

PRIMERO.-

En aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, córrase traslado a la denunciante con el contenido de los escritos y anexos que contienen las pruebas presentados por los presuntos infractores: economista Graciela Ibeth Estupiñán Gómez, abogado Hernán Stalin Ulloa Ordóñez, abogada María Fernanda Rivadeneira Cuzco y doctor Francisco Lorenzo Bravo Macías. Para el efecto la documentación será enviada a sus direcciones electrónicas en formato digital.

SEGUNDO.-

2.1. De la revisión de los escritos presentados por los denunciados: abogado Hernán Stalin Ulloa Ordóñez, abogada María Fernanda Rivadeneira Cuzco y doctor Francisco Lorenzo Bravo Macías, consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se observa que han designado respectivamente como sus defensoras a las abogadas Patricia Solano Hidalgo y Liliana Samaniego Andrade, sin embargo, en esos escritos de contestación no consta la firma y rúbrica de las dos profesionales del derecho.

2.2. Se dispone que en el **término de (05) cinco días contados a partir de la notificación del presente auto**, procedan a subsanar esa omisión.

TERCERO.-

3.1. En la presente causa, como parte de la prueba de cargo de la denunciante se procedió a remitir atento oficio al Consejo de la Judicatura¹, sin que hasta la presente fecha exista contestación a lo requerido.

3.2. Por lo expuesto se insiste por segunda ocasión, para que en el término de (03) tres días contados desde la fecha de recepción del oficio, el Consejo de la Judicatura **“remita (01) un listado completo de peritos de Criminalística, debidamente acreditados con experticia en “Extracción de Audio y Video” o “Audio, Video y Afines”, en la provincia de Pichincha.** Para el efecto, remítase atento oficio, al Consejo de la Judicatura a través de su presidente, doctor Fausto Roberto Murillo Fierro.

¹ Véase Oficio Nro. 063-2022-KGMA-ACP de 30 de marzo de 2022.



La documentación requerida será entregada en forma física en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral en la ciudad de Quito, o de forma electrónica a las siguientes direcciones electrónicas institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec y karen.mejia@tce.gob.ec en este último caso, tanto en el oficio de contestación así como de los anexos que se remita, deberán contener firmas electrónicas plenamente validables de sus remitentes.

3.3. Se recuerda a los responsables y servidores de las entidades públicas a quienes este Tribunal o sus jueces requieren información, que el Código de la Democracia establece como **infracción electoral grave** sancionada con multa desde (11) once hasta (20) veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde (06) seis meses hasta (02) dos años, el no proporcionar la información que les sea solicitada por los organismos electorales en los términos o plazos requeridos.

CUARTO.-

Las partes procesales deberán aplicar lo dispuesto en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en relación a la prueba que han anunciado y/o incorporado dentro de la presente causa.

QUINTO.-

5.1. Téngase en cuenta el escrito firmado electrónicamente por el doctor Marco Proaño Durán, director nacional de Patrocinio del Estado, delegado del Procurador General del Estado remitido por correo electrónico el 07 de abril de 2022.

5.2. Remítase a la denunciante y a los presuntos infractores copia del escrito y anexo presentados por el delegado del Procurador General del Estado.

5.3. Envíese a las direcciones electrónicas señaladas por el doctor Marco Proaño, el expediente de la presente causa en formato digital.

SEXTO.-

Por cuanto hasta esta fecha la Defensoría Pública Provincial de Pichincha no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por este juzgador en el auto de admisión dictado en la presente causa, se dispone que en el término de (03) tres días contados a partir de la notificación de este auto, atienda la disposición efectuada en relación a la designación de un defensor público.

SÉPTIMO.-

Notifíquese el contenido del presente auto:

7.1. A la denunciante, señora Sofia Yvette Almeida Fuentes y su patrocinador, en las direcciones electrónicas: ddconsultorium@hotmail.com / sebastian.diaz@hotmail.com / sofia_yaf@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 023.

7.2. Al doctor Marco Proaño Durán, Director Nacional de Patrocinio del Estado, delegado del Procurador General del Estado, en las direcciones electrónicas alexandra.mogrovejo@pge.gob.ec / marco.proanio@pge.gob.ec / sandrade@pge.gob.ec / mibarra@pge.gob.ec / jsamaniego@pge.gob.ec , así como en la casilla contencioso electoral Nro. 001.



7.3. A la denunciada, Graciela Ibeth Estupinán Gómez, consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en las direcciones electrónicas: m.godoy@lexficorp.com / ibeth.estupinan@gmail.com / providencias@invictuslawgroup.com. Téngase en cuenta la autorización conferida al abogado Mario Fabricio Godoy Naranjo como su patrocinador en la presente causa. A través de la Secretaría General de este Tribunal asígnesele una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

7.4. Al denunciado, abogado Hernán Stalin Ulloa Ordóñez, consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en las direcciones electrónicas: boletas.estudiojuridico@hotmail.com / presidente@hernanulloa.com .

7.5. A la denunciada, abogada María Fernanda Rivadeneira Cuzco, consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en las direcciones electrónicas: boletas.estudiojuridico@hotmail.com / mfrcl086@hotmail.com / mrivadeneira@cpccs.gob.ec .

7.6. Al denunciado, doctor Francisco Lorenzo Bravo Macías, consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en las direcciones electrónicas: boletas.estudiojuridico@hotmail.com / fbravo@cpccs.gob.ec.

7.7. A la Defensoría Pública Provincial de Pichincha en las direcciones de correos electrónicos: cllanos@defensoria.gob.ec / aguerrero@defensoria.gob.ec

OCTAVO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO.-

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, D. M., 13 de abril de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL